

SECRETARIA. Señora Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho informándole que el termino del traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, mayo 21 de 2021.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Veintiuno (21) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2013- 00230-00
Demandante: COOBERTHYS
Demandado: JORGE ESCOBAR MENDEZ

Asunto: Auto aprueba liquidación adicional de crédito.

Vista la anterior nota secretarial y hecho el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que revisada la misma se encuentra ajustada a derecho y es por lo que se;

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. se le imparte aprobación a la liquidación adicional de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZ

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE TOLU-
SUCRE**

Código de verificación: **33532f1be600bfa4980cc014225790d0754518e2ff422d8fa50b7699e673a4d**

Documento generado en 21/05/2021 11:54:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>